

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11938.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-084-P-2008, CD-036-M-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor PEDRAZZA, Pablo y otros, junto al pedido similar de la señora MEDINA, Olga, solicitan extender el plazo de vencimiento de los modelos autorizados para prestar el servicio de Transporte Escolar.-

Que es de conocimiento los costos operativos para este tipo de unidades, principalmente por la enorme diferencia económica existente al momento de actualizar modelo de vehículo.-

Que teniendo en cuenta esta situación, se agregó a la normativa vigente como disposición transitoria; una extensión del servicio de a un año hasta dos.-

Que los reclamos por esta situación se renuevan año a año, solicitando se revea una extensión para el cambio de modelo automotor.-

Que también se solicita extender los plazos solo hasta fines del año 2.011.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 069/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2010, el día 16 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2010, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** MODIFIQUESE el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 10204, que ----- quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 11°):** Los vehículos habilitados para prestar el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años para lo cual se tomará en cuenta el año de fabricación del chasis, pudiendo la Autoridad de Aplicación extender la antigüedad del vehículo hasta dos (2) años más, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

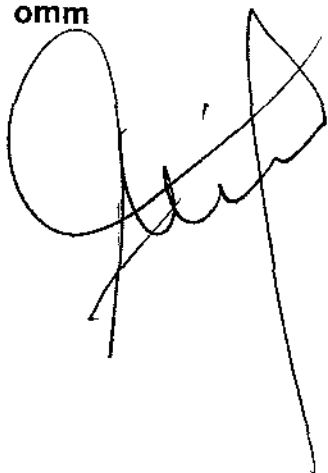
- 1) Cumplidos los 10 (diez) años de antigüedad del vehículo habilitado, el propietario podrá solicitar la extensión del plazo de prestación del servicio, hasta un máximo de 2 (dos) años.-
- 2) La extensión del plazo de afectación del vehículo a la prestación del servicio, la concederá la Autoridad de Aplicación de a un año por vez, hasta un máximo de dos (2) años.-
- 3) Los vehículos que accedan a la prórroga anual, deberán presentar al momento de la autorización, y con una periodicidad trimestral, ante la Autoridad de Aplicación, el certificado favorable de la Revisión Técnica Obligatoria.-

**ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-036-M-2010, CD-084-P-2008).-**

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° <u>11938</u> /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD-036-M-10 y Adjudicatio.</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1793</u>
Fecha: <u>05 / 11 / 2010</u>